

JUSTIFICACIÓN DE ACCIONISTAS QUE POSEEN EL 3,06% DEL CAPITAL SOCIAL SOBRE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Reducir la retribución anual del conjunto de los consejeros de la sociedad para adaptarla a la situación económica de la sociedad y, en consecuencia, aprobar que el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros de la sociedad en su condición de tales se fije en la cantidad de 330.000 euros, de conformidad con el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital, establece que la remuneración anual del consejo de administración, debe ser aprobada por la Junta general y permanecer vigente en tanto no se apruebe su modificación. También señala que debe guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad y la situación económica de la misma. En los últimos años, los accionistas sólo hemos conocido pérdidas continuas del valor de nuestras acciones, como consecuencia lógica de los resultados de la sociedad, de los que en última instancia es responsable el consejo de administración. Pese a ello, su remuneración no sólo no ha disminuido, sino que se ha mantenido e incluso incrementado. Es el momento, de que los resultados de Ercros, S.A. afecten de la misma manera a los accionistas de la sociedad que a quienes son responsables de adoptar las decisiones empresariales. Es por ello que, tras el historial de pérdidas de la sociedad y de la misma manera que muchos de los accionistas ven reducida la valoración de sus inversiones a la mitad de lo que un día fueron, el consejo de administración, en consonancia con todo ello y como máximo responsable de la situación y en tanto no sea capaz de sanearla, adapte su retribución a la situación de empresa, reduciendo su remuneración anual en aproximadamente el 50%, a la cantidad total de 330.000 euros.